

**APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL MUSEO NACIONAL DE BELLAS  
ARTES Y LA UNVERSIDAD DE TARAPACA**

**DECRETO EXENTO N° 00.1046/2023.**

Arica, septiembre 27 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley N°18.681, de diciembre de 1987, del Ministerio de Hacienda Carta de Rectoría N°2446/23, de septiembre 11 de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que confiere Decreto TRA N° 335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma, con patrimonio propio y sin fines de lucro, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes y las letras y las ciencias, creada por el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, el Museo Nacional de Bellas Artes, tiene como objetivo conservar, proteger, investigar, recuperar y difundir el patrimonio artístico nacional a través de diversas actividades como exposiciones, charlas, conferencias y seminarios. Educar estéticamente al público a través de nuevas metodologías de acercamiento e interpretación del arte del pasado y del presente.

Que, en este contexto la Universidad de Tarapacá ha suscrito un Acuerdo de colaboración con el Museo Nacional de Bellas Artes, con el propósito de formalizar y coordinar la exposición de video-arte a desarrollarse en el Hall Central de la Universidad de Tarapacá (campus saucache), Arica, denominada "Imagen en movimiento de artistas en dictadura" que organiza el Museo Nacional de Bellas Artes, en el marco de la conmemoración de los 50 años del Golpe de Estado de 1973, siendo una de las actividades que se desprenden de la exposición y programa Acontecer 50 años que trabaja con la Colección de Obras y el archivo Audiovisual del Museo.

DECRETO EXENTO N°00.1046/2023.  
27.09.2023.

Que, el presente Acuerdo cuenta con el visto bueno de las Vicerrectorías, Contraloría interna y Asesoría Jurídica de nuestra Universidad, según consta en timbre de Rectoría número 206/23, fecha 29 de agosto de 2023.

El mérito de lo ordenado a través de Carta de Rectoría N°2446/23, de septiembre 11 de 2023.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, suscrito con fecha 16 de agosto de 2023, contenido en documento adjunto compuesto de tres (03) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


**XIMENA ROBERTSON CANEDO**  
Secretaría de la Universidad

JPM.XRC.ccg




**JENNIFFER PERALTA MONTECINO**

02 OCT 2023

**Acuerdo de Colaboración  
entre  
Museo Nacional de Bellas Artes  
y  
Universidad de Tarapacá**

En Santiago de Chile, a 16 de agosto de 2023, por una parte el **MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES**, RUT N° 60.905.001-2, representado en este acto por su Directora (S), Varinia Brodsky Zimmermann, cédula de identidad N° [REDACTED] en adelante indistintamente como el "Museo" o "MNBA"; y por la otra **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, representada por su rector Dr. Emilio Rodríguez Ponce, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en General Velásquez N°1775, comuna de Arica; también en lo sucesivo "Institución de acogida", las partes establecen mediante el presente documento los siguientes acuerdos y compromisos, referidos a la presentación de la exposición de video-arte a desarrollarse en el Hall Central de la Universidad de Tarapacá (Campus Saucache), Arica, denominada *Imagen en movimiento de artistas en dictadura*, que organiza el Museo Nacional de Bellas Artes, en el marco de la conmemoración de los 50 años del Golpe de Estado de 1973, siendo una de las actividades que se desprenden de la exposición y programa Acontecer 50 años que trabaja con la Colección de obras y el archivo Audiovisual del Museo.

**PRIMERO:** La exposición estará a cargo de la curadora Paula Honorato y la Coordinadora de Organizaciones de Memoria, Daniela Cornejo, colaboradoras del MNBA.

**SEGUNDO:** El espacio institucional y de exhibición de la muestra respetará las directrices de diseño museográfico del MNBA en lo que respecta a normas de museografía, ubicación de logos, textos de muro y créditos, recibiendo el apoyo profesional de la museógrafa del proyecto.

**TERCERO:** Las copias digitales de la muestra únicamente podrán ser exhibidas a público y/o utilizadas en el contexto de la exposición del MNBA en itinerancia. Una vez concluida ésta, deben ser eliminadas en resguardo de la autorización de uso otorgada al Museo por los depositarios de los derechos de autor.

**CUARTO:** La Institución de acogida respetará los protocolos comunicacionales del MNBA en lo que respecta a la difusión de la actividad.

**QUINTO:** La exhibición no podrá ser modificada con otro material, tampoco cercenada, ni intervenida, siendo su unidad inalienable como propuesta curatorial y museográfica.

**SEXTO:** El acceso a la muestra deberá ser gratuito de acuerdo a los criterios del servicio público que corresponden a la red de instituciones del SERPAT.

**SÉPTIMO:** Responsabilidad y término del Convenio. El incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, así como la infracción a lo dispuesto en la cláusula sexta precedente, generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, unilateralmente las partes podrán poner término anticipado a este Convenio, si no se da cumplimiento a las obligaciones, o se infringen las limitaciones o prohibiciones que emanan del presente instrumento. La parte deberá comunicar por carta certificada dirigida a la otra, su decisión de poner término al Convenio, indicando la causal que

fundamente la decisión y la fecha a partir de la cual cesarán sus efectos, plazo que no podrá ser inferior a 30 días hábiles administrativos contados desde el envío de la respectiva carta.

**OCTAVO.** Coordinadores. Con el objeto de asegurar una mejor aplicación del presente Convenio, cada parte designará un Coordinador. Para estos efectos, el MNBA designa a Paula Honorato Crespo y la institución de acogida Marisol Palma Behnke

**NOVENO.** Conocimiento. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**DÉCIMO:** Duración y vigencia del Convenio. El presente convenio tendrá una duración desde el 24 de agosto al 1 de septiembre, prorrogable por intervalos de 10 días, si la parte receptora de la exposición manifiesta su intención de prolongarla. Para ello debe solicitar la extensión con 5 días de antelación a la fecha de expiación y deberá comunicarse mediante carta por correo institucional.

**DÉCIMO PRIMERO.** Firma del convenio. El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Personerías. La personería de doña Varinia Brodsky Zimmermann, para representar al **MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES**, consta en Resolución Exenta N° del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don Emilio Rodríguez Ponce, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, consta en Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

Varinia Brodsky Zimmermann

Directora (S) Museo Nacional de Bellas Artes

Firma:

RUT :

Fecha:

22/08/2023









EMILIO RODRÍGUEZ PONCE

RECTOR UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Firma:

RUT :

Fecha:

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
				
29 AGO 2023			206/23	

Acuerdo de Colaboración entre Museo Nacional de Bellas Artes y Universidad de Tarapacá